

**FICHA DE DEFINICIONES ESTRATÉGICAS AÑO 2019-2022
(Formulario A1)**

MINISTERIO	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	PARTIDA	15
SERVICIO	INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL	CAPITULO	10

Ley orgánica o Decreto que la rige

- (1) Ley 16.744, y su normativa complementaria.
 (2) Decreto Ley N° 49, de 1973, que Fija atribuciones a los jefes superiores de las instituciones de Previsión Social.
 (3) Decreto Ley N° 3.502, de 1980, que crea el Instituto de Normalización Previsional (INP).
 (4) Ley N° 18.689, que fusiona el INP con las instituciones previsionales que indica.
 (5) Decreto con Fuerza de Ley N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija Estatuto Orgánico del INP.
 (6) Ley N° 20.255, Establece Reforma Previsional.
 (7) Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Fija Planta del ISL.
 (8) Ley N° 21.054, que Modifica la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, con el objeto de eliminar la distinción entre empleados y obreros.
 (9) Ley N° 21.133, que Modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.
 (10) Decreto N° 2, de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Diario Oficial 18.06.2019), que establece el presupuesto para la aplicación del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales para el año 2019.
 (11) Artículo 27 de la Ley 19.269, que Dicta normas sobre Personal de la Administración del Estado.
 II. Normativa General aplicable a la Administración del Estado (v.gr., Leyes 18.575, 19.880, 19.886).

Mision institucional

El Instituto de Seguridad Laboral desde su rol de servicio público, otorga Seguridad y Salud Laboral a empleadores/as adheridos/as y trabajadores/as protegidos, contribuyendo activamente en avanzar hacia una cultura de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo, mediante la promoción de la salud y la entrega de las prestaciones médicas y económicas que se derivan de los accidentes y enfermedades del trabajo.

Objetivos Estratégicos del Ministerio

Número	Descripción
3	Reformar y modernizar la institucionalidad, con énfasis en el Sistema Nacional de Capacitación y la Dirección del Trabajo, configurando un sistema que responda a las características de los nuevos mercados.
4	Promover y asegurar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo, así como de salud ocupacional, tanto en el sector público como privado.

Objetivos Estratégicos Institucionales

Número	Descripción	Objetivos Relevantes del Ministerio vinculados	Productos Estratégicos vinculados
1	Contribuir al fortalecimiento de la gestión de riesgos laborales de los/las empleadores/as y trabajadores/as, mediante la implementación del plan nacional de seguridad y salud en el trabajo y el monitoreo de las acciones preventivas.	4	1,4
2	Otorgar las prestaciones médicas y económicas a los trabajadores/as que han sufrido accidentes y/o enfermedades profesionales de acuerdo a la definición de estándares de calidad de la Institución.	4	2,3,4
3	Consolidar un proyecto de desarrollo Institucional en el marco de la modernización de la función pública, que responda a desafíos que instala la	3, 4	1,2,3,4

entrada en vigencia de la ley N° 21.054.		
--	--	--

Productos Estratégicos (Bienes y/o servicios)					
Número	Producto Estratégico	Descripción	Clientes	Aplica Gestión Territorial	Aplica Enfoque de Género
1	Prevención de Riesgos	Propuestas de medidas y desarrollo de programas orientados a contribuir a evitar, disminuir y/o mitigar los riesgos presentes en el trabajo que afecten la salud y la seguridad de los trabajadores y trabajadoras.	1,2,7,8,9	Si	Si
2	Prestaciones Médicas.	Prestaciones de carácter curativo que se entregan a un/a trabajador/a afiliado/a al Instituto de Seguridad Laboral, que haya sufrido un accidente de trabajo o enfermedad profesional, a causa o con ocasión del trabajo. Las prestaciones se otorgan hasta la curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente o enfermedad, a fin de restaurar las condiciones de salud del trabajador/a asegurando el reintegro a la actividad productiva.	1,2,8	Si	Si
3	Prestaciones Económicas	Otorgar a los trabajadores y trabajadoras de las empresas adheridas al Instituto y a sus beneficiarios, en los casos que corresponda, las prestaciones económicas previstas en la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.	1,2,3,4,5,6,8	Si	Si
4	Estudios e Investigación en Salud y Seguridad Laboral	Estudios e Investigación en Salud y Seguridad Laboral que contribuyan al ámbito de la Salud y Seguridad en el Trabajo.	1,2,4,7,8,9	No	No

Número	Clientes	Cuantificación
1	Empleadores/as adheridos al Instituto.	358.754
2	Trabajadores/as independientes afiliados/as.	32.318
3	Viudas, huérfanos, y madres de hijos/as de afiliación no matrimoniales y ascendientes.	4.807
4	Escolares que reciben pensión por secuela de accidente escolar.	41
5	Pensionados/as e indemnizados/as de las empresas e independientes adheridas al Instituto.	4.030
6	Beneficiarios/as de pensiones asistenciales.	317
7	Empresas con administración delegada.	2
8	Trabajadores/as dependientes de las empresas adheridas al Instituto	911.739
9	Instituciones Públicas (SUSESO, Dirección del Trabajo, COMERE, SEREMIS, entre otras).	83

